



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 112.

Viernes 14 de Enero.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.]

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 159.

Habiendo sido trasladado al Gobierno Civil de la provincia de Lugo, el Gobernador de esta D. Víctor Ahumada y Lubelza, con esta fecha me hago cargo del Gobierno interinamente.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia, para general conocimiento.

Cáceres 13 de Enero de 1887.

El Gobernador interino,
MANUEL LLANOS

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 23 de Enero actual á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de poda y limpia de la dehesa San Gregorio, perteneciente al pueblo de Cabañas, bajo el tipo de 300 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que

estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 12 de Enero de 1887.

El Gobernador,
VÍCTOR AHUMADA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 23 de Enero actual á las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de la labor de la dehesa boyal del pueblo de Torviscoso, bajo el tipo de 130 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 12 de Enero de 1887.

El Gobernador,
VÍCTOR AHUMADA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 22 de Enero actual á las doce de su mañana, tendrá lugar la sexta subasta de pastos de la dehesa Carrascal, perteneciente al pueblo de Villanueva de la Sierra, bajo el tipo de 850 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 12 de Enero de 1887.

El Gobernador,
VÍCTOR AHUMADA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiéndose celebrado las tres subastas de la mina denominada «La Poderosa», número 3.735, sita en

término de Miravel, propiedad de don Rosalío Claver Rodríguez, vengo en declarar franco y libremente registrable el terreno que comprende dicha concesión minera, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 23 de las Bases generales de 29 de Diciembre de 1668.

Cáceres 12 de Enero de 1887.

El Gobernador,
VÍCTOR AHUMADA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por D. Juan Antonio Gonzalez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer á las diez y treinta de la mañana, una solicitud de Registro con el nombre de Prudencia, núm. 4.120, para que se le concedan doce pertenencias de mineral hierro y otras sustancias, en término de Aliseda y sitio denominado Cerro del Argive, que linda por Saliente con la mina titulada Dámasa, por Sur con olivares de Corchero y otros vecinos de dicho Aliseda, por Poniente con tierras de dicho Corchero y de D. Eduardo Holgado y por Norte con olivares y fincas de varios vecinos de referido Aliseda, haciendo la siguiente:

Designacion: Se tendrá por punto de partida el centro del límite Poniente de la mina Dámasa, desde esta á Sur se medirán 50 metros, primera estaca; de esta á Poniente se medirán 1.200 metros, segunda estaca; de esta á Norte se medirán 100 metros, tercera estaca; de esta á Saliente 1.200 metros, cuarta estaca, y de esta á tocar con el punto de partida se medirán 50 metros con lo cual queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro

del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 12 de Enero de 1887.

El Gobernador,
VÍCTOR AHUMADA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por D. Juan Antonio Gonzalez, vecino y del comercio de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer á las diez y media de la mañana, una solicitud de Registro con el nombre de Dámasa, número 4.121, para que se le concedan doce pertenencias de mineral hierro y otras sustancias, en término de Aliseda y sitio denominado Fuente de la Cueva y Cerro del Argive, que linda por Saliente con huertos ó fincas de varios vecinos de dicho Aliseda, por Sur con el límite de la dehesa Valdeleygua, Poniente con la mina Prudencia y por Norte con olivares de particulares de Aliseda, haciendo la siguiente:

Designacion: Se tendrá por punto de partida la fuente denominada de la Cueva, desde esta en direccion Poniente y con los grados de inclinacion que marca el filon, se medirán 800 metros, primera estaca; de esta á Norte se medirán 50 metros, segunda estaca; de esta á Saliente con los grados ya dichos que marca el filon, se medirán 1.200 metros, tercera estaca; de esta á Sur 100 metros, cuarta estaca; de esta á Poniente 1.200 metros, quinta estaca, y de esta á tocar con la primera estaca 50 metros, con lo cual queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que mar-

ca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 12 de Enero de 1887.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por D. Miguel Rojo Sanchez, vecino de Cumbre, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer á las diez de la mañana, una solicitud de Registro con el nombre de Cármen, número 4.119, para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo argentífero y otros metales, en término de Trujillo y en la dehesa Pinarejo, propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de Castro Serna, que linda por todos extremos con terrenos de la misma dehesa, haciendo la siguiente:

Designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay á 150 metros próximamente de la casa primera desde la Venta de la Matilla con direccion á Trujillo donde se fijará la primera estaca; y desde esta se medirán 75 metros en direccion Sureste fijando la segunda estaca; á 300 metros en direccion Este se fijará la tercera estaca; desde esta en direccion Noroeste 200 metros, fijándose la cuarta estaca; y paralela en igual línea se medirán 600 metros al Noroeste, 200 metros al Este y 300 buscando la segunda estaca, quedando así cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 11 de Enero de 1887.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

En la Gaceta de Madrid núm 253, correspondiente al dia 10 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Vallehermoso, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Vallehermoso decretada por el Gobernador de Canarias en 18 del mes Julio próximo pasado.

Fúndase la providencia en que el Ayuntamiento ha incurrido en desobediencia grave y que ha insistido en ella despues de apercibido y multado, dejando de cumplimentar varias circulares del Gobernador, referentes, entre otros servicios importantes, á la rendicion de cuentas y remi-

sion del resumen de su presupuesto para 1886-87, dando lugar á ser apercibido y multado

Segun resulta de los documentos que obran en el expediente, el referido Ayuntamiento no remitió dentro del término señalado su presupuesto ordinario para el presente año económico, ni las cuentas municipales de que se hallaba en descubierto y que le fueron reclamadas: propone tambien el Gobernador la conveniencia de que V. E. se sirva mandar que los antecedentes pasen á los Tribunales á fin de regularizar la administracion.

Teniendo en cuenta que solo pueden ser suspendidos los Ayuntamientos cuando cometen extralimitacion grave con carácter político, y que los hechos que motivaron la suspension del Alcalde y de los Concejales de que se trata no revisten aquel carácter, sino el esencialmente administrativo; que no consta que hayan persistido en desobedecer las órdenes oportunas del Gobernador despues de apercibidos y multados, entiende la Sección que procede alzar dicha correccion, encargando al Gobernador de la provincia de Canarias que haga efectiva la multa anteriormente acordada, sin perjuicio de que mediante el nombramiento de un Delegado de su Autoridad se inspeccione y corrija en forma la negligencia ó excesos de que adolezca la administracion del indicado Municipio.»

Y conformandose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1886.—Gonzalez—Señor Gobernador de la provincia de Canarias.

En la Gaceta de Madrid núm. 11, correspondiente al dia 11 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVESIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser ramitada al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infanteria de la Habana, núm. 5, Primer Batallon.

Soldado Ildelfonse Mendez Sanchez, natural de Olavin, provincia de Cáceres.

Idem Isidoro Alonso Pascual, na-

tural de Villafuente, provincia de Burgos.

Idem Pedro Ruiz Navalón, natural de Salmeron, provincia de Guadalajara.

Idem Eusebio Castaño Rubio, natural de Bayona, provincia de Madrid.

Idem Estéban Diaz Alvarez, natural de Rioja, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Fernandez Retejon, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Idem José Vela del Robledo, natural de Viana, provincia de Lugo.

Idem Pedro Martinez Fernandez, natural de Belvís de la Jara, provincia de Toledo.

Idem Juan García Espinosa, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Cabo primero Baldomero Mendeiro Nuñez, natural de Vega de Conde, provincia de Leon.

Soldado Celedonio Muñoz Abelero, natural de Pinalejo, provincia de Cuenca.

Idem Juan Garcia Fragosa, natural de Rubin, provincia de Pontevedra.

Idem Vicente Gonzalez Gonzalez, natural de Bermun, provincia de Lugo.

Idem Carlos Gonzalez Gonzalez, natural de Valdemora, provincia de Leon.

Sargento segundo Juan Soler Prieto, natural de Ibiza, provincia de Baleares.

Idem Francisco Rodriguez Barreiro, natural de Albarellos, provincia de Orense.

Idem Plácido Mayo Alvarez, natural de Sendra, provincia de Leon.

Idem Cayetano Lázaro Figueras, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz.

Idem Serafin Medina Ruiz, natural de Llatos, provincia de Granada.

Idem Tomás Molina Fernandez, natural de Campanario, provincia de Badajoz.

Idem Pascual Muñoz Lozano, natural de Laujar, provincia de Almería.

Idem Hilario Ibañez Ramos, natural de Aguendo, provincia de Alava.

Idem Antonio Hernandez Olivares, natural de Tarragona.

Idem Santiago Garcia Mateo, natural de Villamona, provincia de Leon.

Idem Salvador Garcia Juan, natural de Málaga.

Idem Andrés Gral Cot, natural de Cabella, provincia de Barcelona.

Idem Francisco Gonzalez Verdejo, natural de Tíbar, provincia de Málaga.

Idem Mariano Cordero Aguilar, natural de Málaga.

Idem Miguel Bodis Llopis, natural de Vinaresa, provincia de Valencia.

Cabo primero José Argüelles Garcia, natural de Salar, provincia de Oviedo.

Soldado Juan Molina Cruz, natural de Mocaél, provincia de Almería.

Idem Vicente Olivares Mas, natural de Antiniente, provincia de Valencia.

Idem Ramon Tovar Tena, natural de Jatarella, provincia de Barcelona.

Idem Serafin Medina Ruiz, natural de Llatos, provincia de Granada.

Sargento segundo Joaquín Tolen Lozano, natural de Ponfria, provincia de Teruel.

Soldado Antonio Lopez Linares, natural de San Clemente, provincia de Oviedo.

Sargento segundo Enrique Cles Olives, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Soldado Valentin Cerecedo Fernandez.

Idem José Cobos Recio, natural de Babedo, provincia de Zamora.

Idem Luis Simon Millan, natural de Casa de Reina, provincia de Badajoz.

Idem Tomás Lorenzo Pradilla, natural de Pedrajos, provincia de Valladolid.

Sargento segundo Julian Lopez Villalba, natural de Almedilla, provincia de Cuenca.

Soldado Basilio Riba Lopez, natural de Valencia.

Idem Juan Chico Vazquez, natural de Urio del Mar, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Casado Jimeno, natural de Luera, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Chiquillo Andrés, natural de Cuatretombeta, provincia de Alicante.

Idem Ignacio Candell Corti, natural de Coruña.

Idem Joaquín Vicente Varda, natural de Santa María Losceta, provincia de Coruña.

Idem Cándido Valsa Martin, natural de Tealiza, provincia de Cuenca.

Idem Ambrosio Velasco Gallardo, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Venancio Bueno Galindo, natural de Tabanera, provincia de Cáceres.

Idem Pedro Rodriguez Ramirez, natural de Conil, provincia de Cádiz.

Idem José Galvet Galvee, natural de Granada.

Cabo primero Mauricio Garrote Blanco, natural de Zamora.

Soldado Pedro Garrido Solet, natural de Cuenca.

Cabo primero Manuel Herrera Perez, natural de Valle de Matamoros, provincia de Badajoz.

Soldado Alfonso Ruiz Cebollo, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Juan Perez Diaz, natural de Velez Rubio, provincia de Almería.

Idem Federico Martinez Galvet, natural de Almería.

Sargento segundo Ramon Sanchez Matutano, natural de Valencia.

Soldado Cándido Acuña Gonzalez, natural de Santiago, provincia de Coruña.

Idem Benito Sanchez Frade, natural de Segorza, provincia de Coruña.

Idem Juan Gomez Jimenez, natural de Montilla, provincia de Granada.

Idem Basilio Arenas Alorde, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Juan Hernandez Mellado, natural de María, provincia de Jaen.

Idem Andrés Graset Tauler, natural de San Andrés del Palomar, provincia de Barcelona.

Idem Raimundo Sanchez Bueno, natural de Ceraz, provincia de Castellon.

Idem Francisco Sanz Izquierdo, natural de Zaragoza.

Idem Ildelfonso Salgado Taldito, natural de Alcántara, provincia de Cáceres.

Idem Francisco Sanz Rosal, natural de Cabras, provincia de Soria.

Idem Manuel Nuñez Ebreu, natural de Isla Cristina, provincia de Huelva.

Idem Nicolás Osorio Fernandez, natural de Alano, provincia de Leon.

Idem Aquilino Salvador Gonzalez, natural de Carrion, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Gomez Verdejo, natural de Tanar, provincia de Málaga.

Idem Mariano Gomez Jena, natural de Antella, provincia de Valencia.

Corneta Pascual Almodóvar Badía, natural de Alcacer, provincia de Valencia.

Soldado José Calvite Sueiro, natu-

ral de Seibayo, provincia de Coruña.
 Idem Nicolás Grach Sancho, natural de Albocasa, provincia de Castellon.
 Idem Manuel Casals Plá, natural de Arveca, provincia de Lérida.
 Cabo primero Vicente Lozano Prieto, natural de Cuenca.
 Soldado Ramon Tomas Valera, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
 Idem Hermenegildo Vaquerizo, natural de Fuente Rebollo, provincia de Segovia.
 Idem Cándido Varela Martin, natural de Zafra, provincia de Cuenca.
 Idem Miguel Bolaño Blanco, natural de Camas, provincia de Asturias.
 Idem Juan Nieto Silla, natural de Cantalapiedra, provincia de Salamanca.
 Idem Bartolomé García Nuñez, natural de Almería.
 Idem Mario Rostro Carranza, natural de Bascanota, provincia de Badajoz.
 Idem José Rodriguez Gonzalez, natural de Sevilla.
 Idem Tomás Rico García, natural de Castalla, provincia de Alicante.
 Idem Salvador Cervera Vaquet, natural de Palma, provincia de Baleares.
 Idem Julian Aparicio Miralles, natural de Lucena, provincia de Castellon.
 Idem Guillermo Guals Sarcebo, natural de San Juan, provincia de Baleares.
 Idem Juan Caldentas Riga, natural de Manacor, provincia de Palma.
 Idem Manuel Lopez Caballero, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.
 Idem Manuel Vazquez Rivera, natural de Logroño.
 Idem José Vilas Ledo, natural de Viena, provincia de Lugo.
 Idem Martin Varea Dominguez, natural de Valdemorillo, provincia de Madrid.
 Idem Waldo Palacio Martinez, natural de Palencia.
 Idem Antonio Rodriguez Merino, natural de Granada.
 Sargento primero D. Juan Rodas Abreu, natural de Corujo, provincia de Pontevedra.
 Soldado Antonio Ortalich Cabafat, natural de Palma, provincia de Baleares.
 Idem Francisco Monrobal Soriano, natural de Suria, provincia de Valencia.
 Idem Basilio Arenas Alarte, natural de Requena, provincia de Valencia.
 Corneta Francisco Rodriguez Cubell, natural de Robledo, provincia de Toledo.
 Soldado Lorenzo Romero Gil, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.
 Idem Vicente Luis Crespo, natural de Trena de la Vega, provincia de Leon.
 Idem José Villa Lledó, natural de Viana, provincia de Lugo.
 Idem Martin Barreiro Queijo, natural de San Martin, provincia de Lugo.
 Idem Juan Nieto Cilla, natural de Cantalapiedra, provincia de Salamanca.
 Sargento segundo Ramon Sanchez Matutano, provincia de Valencia.
 Soldado Agustin Mauri Cibeira, natural de Carbadillo, provincia de Orense.
 Idem Justo Treviño Treviño, natural de Valladolid.
 Cabo primero José Carbonell Pons, natural de San Martin de Molda, provincia de Lérida.
 Soldado Juan Armengual Vives,

natural de Pollamo, provincia de Baleares.
 Idem Celedonio Muñoz Melero, natural de Ibadejo, provincia de Cuenca.
 Idem José Muñoz Incógnito, natural de Salin, provincia de Pontevedra.
 Idem Manuel Prat Escuder, natural de Valle de Osco, provincia de Castellon.
 Idem Agustin Lorenzo Gonzalez, natural de Laral, provincia de Orense.
 Idem Juan Soriano Novella, natural de Puebla Valverde, provincia de Teruel.
 Idem José Lago Piñeiro, natural del Ferrol, provincia de la Coruña.
 Idem Pascual Sanchez Ramirez, natural de Aliagulla, provincia de Cuenca.
 Sargento primero José Suarez Euguin, natural de Delsa, provincia de Palencia.
 Soldado Domingo Zaragoza Tejeiro, natural de Noceda, provincia de Lugo.
 Idem Manuel Gutierrez Castro, natural de los Barrios, provincia de Cádiz.
 Idem Manuel Gomez Borquillo, natural de Chiclana, provincia de Cádiz.
 Idem Pedro Jimenez Chaparro, natural de Junquera, provincia de Málaga.
 Idem José Perez Ruiz, natural de Yumbrequé, provincia de Málaga.
 Idem Gabriel Vergara Pascual, natural de Mañaba, provincia de Baleares.
 Idem Lucas Garcia Hernandez.
 Cabo primero Saturnino Diaz Garcia, natural de Cubillos, provincia de Leon.
 Soldado Juan Castaño Blanco, natural de Valdevillo, provincia de Cáceres.
 Idem Antonio Niro Muñoz, natural de Lanjaron, provincia de Granada.
 Cabo primero Angel Caro Caro, natural de Canaria, provincia de Oviedo.
 Soldado José Contreras Aguita, natural de Castillo de Loendin, provincia de Jaen.
 Corneta Tomás Amador Sagreve, natural de Bugueño, provincia de Zaragoza.
 Soldado Isidoro Monties, natural de Madrid.
 Idem Salvador Martin Sanchez, natural de Resubin, provincia de Granada.
 Cabo segundo José Miravel Sanchez, natural de Lorca, provincia de Murcia.
 Soldado Marcelo Greenjorso Navarro, natural de Cielses, provincia de Madrid.
 Idem José Hernandez Garcia, natural de Burgos.
 Idem Pedro Pineda Llorca, natural de Buraballosi, provincia de Alava.
 Idem Gerónimo Fernandez Senador, natural de Castro Ballon, provincia de Leon.
 Idem Francisco Rodriguez Barreiro, natural de Moasallo, provincia de Orense.
 Idem Fructuoso Romeral Talavera, natural de Corral de Almaguer, provincia de Toledo.
 Corneta Antonio Encina Perez, natural de Trijeda, provincia de Almería.
 Soldado Fernando Cortés Herrero, natural de Ferrerai, provincia de Zamora.
 Idem Juan Garcia Mendez, natural de Ventara, provincia de Lérida.
 Corneta Manuel Mateo Santijo, natural de Casasola, provincia de Valladolid.
 Soldado Pedro Baños Soler, natu-

ral de Infantes, provincia de Murcia.
 Idem Ignacio Garcia Pereira, natural de Olarilla, provincia de Cuenca.
 Idem Aniceto Olmos Olmos, natural de Arrabal de Portilla, provincia de Valladolid.
 Madrid 5 de Enero de 1887.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Lull.

CAPITANIA GENERAL
 de Extremadura.

Estado Mayor.

Parte dispositiva que se cita de la Real orden circular de Guerra, fecha 27 de Diciembre de 1886.

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 55.000 hombres de los sorteados en las capitales de las respectivas zonas militares en el mes actual.

Art. 2.º Las 140 zonas en que está dividido el territorio de la Península é Islas Baleares, contribuirán para este llamamiento con el número de hombres que respectivamente se les señalan en el adjunto estado general.

Art. 3.º Los mozos comprendidos en el presente reemplazo, podrán redimir el servicio ordinario de guarnicion en los cuerpos armados, con sujecion á las prescripciones establecidas en el capítulo XVII de la ley, dentro del preciso término de dos meses, contados desde el dia en que se publique en la Gaceta esta Real orden, y pasado dicho término no podrá utilizarse el beneficio de la redencion ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Art. 4.º El dia 1.º de Marzo próximo se concentrarán en la capital de la respectiva zona, aun cuando residan fuera de su demarcacion, todos los mozos sorteados en ella á quienes por razon del número que hayan obtenido en el sorteo, les corresponda ingresar en servicio activo según el cupo señalado á dicha zona, teniéndose en cuenta las bajas que hubiesen ocurrido desde la fecha del precitado sorteo, sin reputarse como tales las ocasionadas por los redimidos á metálico, los cuales deberán cubrir cupo y ser reemplazados por voluntarios que se reclutarán segun previenen los artículos 15, 17 y 157 de la ley.

Art. 5.º Los que sin justificado motivo dejen de presentarse en la capital de la zona el dia señalado en el artículo anterior y no lo verifiquen dentro del tercer dia siguiente, serán tratados como desertores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 132 de la ley.

Art. 6.º La distribucion de los 55.000 hombres llamados al servicio activo y su eleccion para los cuerpos y secciones armadas del Ejército de la Península, se efectuará con sujecion á las reglas que se dictarán oportunamente por este Ministerio.

Art. 7.º Los Capitanes Generales interesarán de las autoridades civiles correspondientes, la insercion en los Boletines oficiales de las provincias de la presente circular, para que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1886.—Castillo.

Badajoz 10 de Enero de 1887.—Escopia, El Coronel Jefe de Estado Mayor, Manuel de Ortega.

Estado por zonas.

ZONAS.	Número	
	de las zonas.	de mozos sorteados.
Badajoz.....	119	436
Zafra.....	120	785
Villanueva de la Serena.....	121	443
Mérida.....	122	584
Cáceres.....	123	800
Plasencia.....	124	632
		CUPOS
		296
		533
		301
		396
		543
		429

GOBIERNO MILITAR
 DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en telegrama de anoche, me dice lo que sigue:

«El Director general de Instruccion militar, en despacho telegráfico que acabo de recibir, me dice:

«Alcazar incendiado esta noche, todos los alumnos y profesores sanos y salvos.»

Ruego á V. E. publique por periódicos locales para tranquilidad de las familias.

Lo digo á V. E. á los fines solicitados en cuanto á esa provincia.»

Lo que traslado á V. S. esperando se sirva ordenar la insercion del anterior telegrama en el Boletin oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres 11 de Enero de 1887.—El Brigadier Gobernador, Francisco Calvo

D. Meliton Benito Perales, Juez municipal de vienio anterior é interino de primera instancia del partido para este asunto.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido declarado en concurso voluntario D. Claudio Martin Moreno, vecino de San Martin de Trevejo, se previene de que nadie haga pagos á dicho concursado bajo la pena de tenerlos por ilegítimos si no los hiciesen al depositario nombrado D. Gerónimo Carretero Galdin, de la misma vecindad; y á la vez se cita á todos los acreedores para que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos en este Juzgado, y se les convoca á la junta general que con el fin de nombrar Síndicos el dia 31 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado. Dado en los Hoyos á 3 de Enero de 1887.—Meliton Benito —Por mandado de su señoría, Celedonio Rodriguez.

D. Pedro Gonzalez Lopez, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instruccion de la misma y su partido por vacante.

Por la presente y con arreglo al número primero, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramon Lorenzo Martinez, lencero ambulante en la provincia de Salamanca y Cáceres, vecino de Villar de los Pisones, en esta provincia, cuyas demás circunstancias no constan, para que en término de diez dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra él instruyo por sustraccion de un fardo de géneros de la pertenencia de Agustin Ferrero Carbajal, de la posada de Andrés de Venta, vecino de esta ciudad, bajo apercibimiento que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y mando á los individuos de la policia judicial, que por cuantos medios esten á su alcance procedan á la busca y captura del referido Ramon Lorenzo Martin, presentándole caso de ser habido en este Juzgado.

Dado en Zamora á 31 de Diciembre de 1886.—Pedro Gonzalez.—El Secretario, Vicente de Medina.

D. Marcelino Rasero y Garrido, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mencion, se ha dictado la sentencia cuyo encatezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la ciudad y capital de Cáceres á 11 de Enero de 1887; el Sr. D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes de la una D. Higinio Perez Getino en concepto de padre y legítimo representante de sus menores hijas Doña Joaquina y Doña Dolores Perez Alvarez, vecinas de esta capital, representado por el Procurador D. Guillermo Valiente, bajo la direccion del Letrado D. Joaquin Muñoz Ceron; de la otra el Ministerio fiscal en la representacion legal que le compete; el Excelentísimo Sr. D. Manuel Falcó, don Adda y Palcaled, Duque de Fernan-Nuñez representado por el Procurador D. Manuel Martinez Cuesta y dirigido por el Licenciado D. Cayetano Guillen Diez; D. Pedro Garcia Becerra y Garcia Carrasco representado por el tambien Procurador D. José Palomar Jimenez, bajo la direccion del Licenciado D. Juan Muñoz Chaves, y D. Joaquin y D. Manuel Cabrera Melgarejo respecto de los que se han entendido las diligencias con los Extradados del Juzgado por su no comparecencia, sobre que se declare al primero pobre para litigar con los cuatro últimos; y

Fallo.

Que debo declarar y declaro no haber lugar á otorgar el beneficio de defensa por pobre que á nombre de sus hijas Doña Joaquina y Doña Dolores Perez Alvarez solicita en su demanda el repetido D. Higinio Perez Getino, condenándolo en su virtud en la representacion referida,

al pago de las costas causadas y al reintegro del papel de oficio invertido en los autos.

Así por esta mi sentencia que se notificará por lo que respecta á los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Serna Higuero,

Publicada en el mismo dia de su fecha.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que sirva de notificacion en forma á D. Joaquin y D. Manuel Cabrera Melgarejo, en cumplimiento de lo acordado expido el presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Cáceres y Enero 12 de 1887.—El actuario, Marcelino Rasero.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Manuel Serna Higuero.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

PALOMERO.

Pedido de relaciones.

Para formar el apéndice de alta y baja ocurrida en la riqueza pública de este término municipal y que ha de servir de base para confeccionar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1887 á 88, el Ayuntamiento de mi presidencia ha determinado recordar á los hacendados así vecinos como forasteros, el deber en que se hallan de presentar en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas de la alteracion que hayan tenido en sus propiedades respectivas, acompañando á las mismas los títulos que lo justifiquen.

Para este servicio se conceden 30 dias de plazo que terminarán en el dia 6 de Febrero próximo, advirtiendo á los hacendados que pasado dicho plazo, no serán admitidas sus reclamaciones ni juzgadas por la Junta pericial.

Palomero á 6 de Enero de 1887.—El Alcalde, José Puertas.—Por su mandado, Felipe Batuecas.

MARCHAGAZ.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta de amillaramientos pueda practicar los trabajos de rectificacion de aquel que se le encomiendan por el Reglamento provisional de 30 de Setiembre de 1885, se hace preciso que todos los contribuyentes por territorial de este término jurisdiccional, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento y en el plazo de quince dias, cédulas ó declaraciones escritas, en la que hagan constar toda clase de bienes que posean en esta jurisdiccion, apercibidos de que en otro caso se les evaluará de oficio y perderán el derecho á reclamar de agravio,

Marchagáz á 7 de Enero de 1887.—El Alcalde, Anastasio Puertas.

ANUNCIOS.

Venta de dehesas.

Por voluntad de su dueño el señor Marqués de Campo-Real, se venden en pública y particular subasta, las dehesas tituladas Toconal Alto y Bajo, inmediatas á la Aldeacentenera, término de Trujillo, el Domingo 13 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, en la Notaria del que suscribe, bajo pliego de condiciones que en la misma queda de manifiesto en este dia.

Trujillo 10 de Enero de 1887.—Francisco Villarreal. 2

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierras.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.— Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.— Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.— Gestion y realizacion del estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.— Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.— Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.— Reserva, actividad y economía. 71

CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA.

GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA Y FLORICULTURA.

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. FRANCISCO VIDAL Y CEDINA

Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida.

Proveedor de la Asociación general de Agricultores de España.

Cultivos en grande escala para la exportación.

Especialidades para la formación de parques y jardines.

Vides AMERICANAS resistentes á la filoxera, procedentes de semilla de los Estados Unidos, de garantizada legitimidad.

PRECIOS ECONÓMICOS.

Transportes en Tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Se remite el Catálogo de este año,

franco por el correo, á quien lo solicite y se hacen los pedidos por el impresor de este periódico D. Nicolás Maria Jimenez.

Sucursal en Madrid: La proveedora Agrícola, Serrano, 17.

UNA EXPOSICION MAS. Un triunfo más.



La Compañía Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar a público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO, suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañía Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril **Singer** en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

La Compañía Fabril «SINGER»--Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitucion.

NO MAS CALENTURAS.

PANES FEBRIFUGOS SEGUROS de Garcia Salicio.

Medicamento eficaz y sin rival para combatir toda clase de fiebres de los tipos *Cuartanas, Ter-cianas y Cotidianas* por rebeldes que sean.

Precio, para Benigna, caja de 20 panes 3 pesetas, para Rebeldes, caja de 40 id. 6 id.

Vease el método prospecto que acompaña á cada caja.

Depósito central, Farmacia del autor, calle de Rollo núm. 6. Ciudad-Rodrigo.

Depositorio en Cáceres:

JACINTO JIMENEZ HURTADO,
FARMACÉUTICO.

Hace iguales ventajas á los compañeros que la casa productora.—Los pagos al contado. 60

CACERES: 1887.

Tip. de Nicolás Maria Jimenez,
Portal Llano, número 19.